



# GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas  
Tel.: 046-242311  
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



## DICTAMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**REF.:** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 27/2.024 - "PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (PROGRAMA HAMBRE CERO - V2) - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" - ID N°: 458363.

Saltos del Guaira, 27 de noviembre de 2024.-

### I. VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – RESOLUCIÓN DNCP N°: 453/2024 – "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 12. Modificación del literal a) del Art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23, y; ———

### II. CONSIDERANDO:

Que, la mencionada disposición indica: "Por el cual se modifica el literal a) del Art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", quedando cuanto sigue:

a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó." ———

### III JUSTIFICACIÓN:

**UOC Convocante (\*):** UOC Canindeyú

**Unidad o área requirente (\*):** Secretaria Administrativa y Financiera

**Funcionario o técnico responsable (\*):** CP. Claudia Adriana Fretes Galeano

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Secretaria Administrativa y Financiera de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

*Es requerido la realización del proceso licitatorio de "PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (PROGRAMA HAMBRE CERO - V2) - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL", con las Especificaciones Técnicas - EETT establecidas según Resolución CONAE 053 – 24 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS y la Resolución CONAE 054 – 24 POR LA CUAL SE AMPLIA LA RES. CONAE 053-2024.*

*Con la promulgación de la Ley N° 7264 del año 2024 y su posterior Decreto reglamentario N° 1584/24 se crea el "Programa de Alimentación Escolar - Hambre Cero en las Escuelas", cuya puesta en vigencia marca un hito significativo en la trayectoria de los Programas de Alimentación Escolar en el país, en atención a la creación del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) y del órgano de control y administración el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), con el propósito de garantizar la universalización equitativa de la Alimentación Escolar en el Paraguay.*

*El Programa de Alimentación Escolar – Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0) V2 se encuentra enmarcado dentro del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza "Ñaime Poraveta" y el Sistema de Protección Social, en correspondencia con el Eje 1 de Protección Social en la Dimensión de Alimentación y Nutrición. En ese mismo orden, la Alimentación Escolar ha sido identificada como uno de los Mecanismos de Implementación Inmediata del Ñaime Poraveta a través del aumento de su cobertura tanto en días de provisión como cantidad de estudiantes que acceden al alimento escolar.*





# GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas  
Tel.: 046-242311  
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



*En esa misma línea, la Alimentación Escolar es considerada como una acción prioritaria para mejorar las oportunidades y el nivel de aprendizaje de todos los estudiantes según lo establecido en el Programa de Mejoramiento de la Educación Paraguaya 2023-2028 “Ñamombarete tekombo’e” del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). En ese contexto el PAE-H0 se constituye en una estrategia fundamental para abordar la desnutrición, promover la salud y garantizar el derecho a una alimentación adecuada y saludable para todos los estudiantes.*

*La nutrición y la educación están intrínsecamente vinculadas, y las deficiencias en la ingesta alimentaria pueden afectar el rendimiento académico y la salud de los estudiantes. Los programas de alimentación escolar, al ofrecer una dieta balanceada, pueden mejorar la calidad de la dieta, la asistencia y la matriculación, al tiempo se proyecta que la alimentación escolar se desarrolle en el marco de un espacio educativo, nutricional y culturalmente adecuado, que permita el aprendizaje de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables, para mitigar la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, la obesidad, la hipertensión arterial, entre otros.*

*En adición se busca estimular la promoción del desarrollo sostenible contribuyendo a la economía local, mediante el fomento de la provisión de productos alimenticios saludables para la Alimentación Escolar provenientes de la Agricultura Familiar (AF) y la vinculación de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) locales a la cadena de valor generada por la alimentación escolar; así como también apoyar a la formación integral del capital social involucrado en el proceso de producción, distribución, preparación y entrega de los alimentos, mejorando así la calidad de vida y la promoción de sistemas de producción de menor impacto ambiental.*

*“Se entiende por Alimentación Escolar a la alimentación variada, balanceada, de calidad óptima y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada grupo etario, proporcionada en el marco del régimen escolar, conforme a las características socio-culturales y la disponibilidad de los productos e insumos alimenticios característicos de los territorios, y que al mismo tiempo, promuevan acciones pedagógicas que permitan que se conviertan en una experiencia educativa para la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar atendida por el Sistema Educativo y el desarrollo de los componentes pedagógicos en materia de derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, con la participación de la comunidad educativa”. (Art 2° Ley N°5210/14).*

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

[No Aplica]. -

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

[No Aplica]. -

Es nuestro Dictamen;



CP. Claudia A. Fretes Galeano  
Secretaría Administrativa y Financiera  
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú



Lic. Julio C. Melgarejo S.  
Encargado UOC  
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú